

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 257

Expediente No. 13-276751
Proceso de Propiedad Industrial
Demandante: El Corral Investments INC
Demandada: Santa Teresa S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., dieciséis de septiembre de dos mil catorce (2014).

Hora Inicio: 4:22 p.m.

Intervinientes:

Felipe García Pineda, Superintendente Delegado Para Asuntos Jurisdiccionales.

Juan Francisco Amézquita Gómez, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la parte demandante: el abogado **Pablo Andrés Velasco Ordoñez**, identificado con c.c. No. 79.952.083 y T.P. No. 129.348 del C.S. de la J.

Por la parte demandada: No se hizo presente.

ETAPAS EVACUADAS:

-Sentencia:

Se dictó la correspondiente sentencia:

“DECISIÓN:

Con base en lo expuesto, el suscrito Delegado para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la sociedad Santa Teresa S.A.S., identificada con NIT No. 900.008.100, infringió los derechos de propiedad industrial que la sociedad El Corral Investments, tiene sobre las marcas “EL CORRAL” a las que se ha hecho referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a Santa Teresa S.A.S. el cese inmediato del uso del signo “EL CORRAL” a modo de nombre comercial, enseña comercial o marca y, en general, como parte de sus empaques o maquila y de cualquier otro similar que pueda originar el riesgo de asociación advertido en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a Santa Teresa S.A.S. a pagar a favor de El Corral Investments, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la suma de cien millones de pesos (\$100'000.000). Pasado ese término, la parte demandada deberá reconocer intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS

5- - - - 257
16 SEP 2014


QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se considera razonable fijar por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 10% del valor de la indemnización reconocida en la sentencia, que asciende a la cantidad de diez millones de pesos (\$10'000.000).

Por Secretaría realícese la liquidación de costas correspondiente”.

Siendo las 4:46 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.


PABLO ANDRÉS VELASCO ORDÓNEZ
Apoderado de la parte demandante


JUAN FRANCISCO AMÉZQUITA GÓMEZ
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial


FELIPE GARCÍA PINEDA
Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS